

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APOY. (T.A.J.). 2021-00507

NOTIFICADO POR ESTADO No.131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ALLÉGUESE** la relación de parientes por línea paterna y materna que puedan servir como apoyo en la toma de decisiones, de conformidad con lo normado por el literal c) del numeral 4 del art.38 de la Ley 1996 de 2019.

2.- **CÚMPLASE** con lo previsto en el num. 2° del art. 82 del C.G.P., respecto del extremo demandado.

3.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79786424e22cde164c7d813d024a84629acaacd7f7f5571d533b911ca3674207

Documento generado en 30/07/2021 03:59:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>